

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 004-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **21 DE FEBRERO DE 2017**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	CJU-101	JORGE ELIECER SANCHEZ	2	26-01-17	PARC-001-17	<p>1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. CJU-101, del Informe de inspección técnica No. IVFI-103-CJU-101-09-12-16, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas y plazos otorgados en acta de visita, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. CJU-101, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -MT 03- (Manejo inadecuado de las explotaciones mineras. No tener una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.11 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-103-CJU-101-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o</p>



							<p>formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. CJU-101, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad –SHM 08- (No afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.11 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-103-CJU-101-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 4. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. CJU-101, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -MA 06- (Actividades mineras en etapa contractual de construcción y montaje o explotación que no poseen instrumento de viabilidad ambiental.). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.11 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-103-CJU-101-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



2	CONTRATO DE CONCESION	IH3-08091	JORGE IVAN RAMIREZ VALENCIA Y LUIS ENRIQUE OCHOA ESTRADA	4	26-01-17	PARC-002-17	1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. IH3-08091 , del Informe de inspección técnica No. IVFI-104-IH3-08091-09-12-16 , y requerir el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas y plazos otorgados en acta de visita, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IH3-08091 , el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 22 - (Ausencia o deficiencia en la señalización de peligros y riesgos. No se cuenta con la señalización alguna dentro del área del contrato ni en vías de acceso al área). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.10 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-104-IH3-08091-09-12-16 . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
3	AUTORIZACION TEMPORAL	PJ2-11481	CONSORCIO MINERALES SAN MATEO	2	26-01-17	PARC-003-17	1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. PJ2-11481 , del Informe de inspección técnica No. IVFI-106-PJ2-11481-09-12-16 , y requerir el cumplimiento de las recomendaciones y plazos otorgados en el acta de visita.
4	CONTRATO DE CONCESION	HH4-10441	ASOCIACION DE ARENEROS DE ANDALUCIA VALLE	6	26-01-17	PARC-004-17	1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. HH4-10441, del Informe de inspección técnica No. IVFI-105-HH4-10441-09-12-16 , y requerir el cumplimiento de las recomendaciones y plazos otorgados en acta de visita, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HH4-10441, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -MT 03- (Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. No tener una persona responsable



							<p>de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.14 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-105-HH4-10441-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 3. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HH4-10441, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad - MT 05- (El titular no lleva planos actualizados de la mina, existe la obligación de actualizar los planos y registro de las labores cada seis (6) meses. No se allegaron planos actualizados). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.14 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-105-HH4-10441-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 4. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HH4-10441, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad - MT 07- (Incumplimiento reiterado de la recomendaciones de las últimas inspecciones de campo – Se confirmó que el titular minero no ha dado cumplimiento a las recomendaciones impuestas en visitas anteriores). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.14 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-105-HH4-</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>10441-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>. 5. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HH4-10441, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -MT 10- (Titulo minero que se encuentra en cualquiera de las etapas contractuales y6 adelanta labores de explotación sin tener PTO aprobado. Se observó dos frentes de explotación activos). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.14 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-105-HH4-10441-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>. 6. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HH4-10441, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad - MT 12- (No se llevan registros e inventarios de la producción). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.14 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-105-HH4-10441-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 7. REQUERIR a los titulares del</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>contrato de concesión No. HH4-10441, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad - MT 14- (No se allega declaraciones de producción y liquidación de las regalías ante la Agencia Nacional de Minería). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.14 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-105-HH4-10441-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 8. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HH4-10441, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad - MT 15- (No cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.14 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-105-HH4-10441-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 9. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HH4-10441, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad - MT 17- (El titular minero no presenta las declaraciones de producción, liquidación y pago de las regalías y/o compensaciones ante la Agencia Nacional de Minería). Lo</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.14 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-105-HH4-10441-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>. 10. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HH4-10441, el cumplimiento de las siguientes matrices de tipificación de no conformidades, código de irregularidad -SHM 01- (El titular minero no ha implementado la política y objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST); código de irregularidad -SHM 02- (El titular minero no realiza un plan de capacitación al personal que labora dentro del área del contrato); código de la irregularidad -SHM 07- (El titular no lleva registros de entrega de elementos de protección personal –EPP-); código de la irregularidad -SHM 30- (El titular minero no cuenta con personal responsable para el manejo e implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo) y código de la irregularidad AJ 02 (El día de la visita se observó explotaciones de minería ilegal dentro del área del contrato visitado. Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.14 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-105-HH4-10441-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su cumplimiento e informar a las autoridades competentes. 11. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HH4-10441, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM-05- (El titular minero no ha implementado ni desarrollado</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>un plan de emergencias). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.14 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-105-HH4-10441-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 12. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HH4-10441, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM-08- (El titular minero no allegó soportes de afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.14 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-105-HH4-10441-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 13.. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HH4-10441, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 20- (El titular minero no ha dado cumplimiento en lo relacionado con los aspectos de higiene, condiciones de trabajo y salvamento minero). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.14 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-105-HH4-10441-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 14. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HH4-10441, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad –MA 03 (El titular minero no cuenta con viabilidad ambiental). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.14 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-105-HH4-10441-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. Córrese traslado a la Corporación Autónoma Regional del Valle –CVC- para los fines legales pertinentes. 15. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HH4-10441, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad –MA 06 (El titular minero no cuenta con viabilidad ambiental y realiza labores de explotación). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.14 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-105-HH4-10441-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							16. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HH4-10441, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad –SS 02- (El titular minero no cuenta vinculación del personal de acuerdo a lo contemplado en la Ley). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.14 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-105-HH4-10441-09-12-16 . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>
5	CONTRATO DE CONCESION	HJQ-08191	FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA.	2	26-01-17	PARC-005-17	1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. No. HJQ-08191 , del Informe de inspección técnica No. IVFI-107-HJQ-08191-09-12-16 , y requerir el cumplimiento de las recomendaciones y plazos otorgados en acta de visita, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. Ordenar conforme al cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades de la visita de fiscalización, código de la irregularidad – AJ 02 - (Presencia de explotaciones minera ilegales – El día de la visita se observó personas realizando labores de explotación ilegalmente con volquetas y cargador), oficiar a las Alcaldías de Andalucía y Bugalagrande, del Departamento del Valle, informando de las actividades de minería ilegal, dentro del área del contrato de concesión No. HJQ-08191, para lo de sus competencias, conforme a lo concluido y recomendado en el Informe de inspección Técnica No. IVFI-107-HJQ-08191-09-12-1 .
6	CONTRATO DE CONCESION	HJQ-08221	FG MINING GROUP	2	26-01-17	PARC-006-17	1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. No. HJQ-08221 , del Informe de inspección técnica No. IVFI-108-HJQ-



			CORPORATION CI LTDA				<p>08221-09-12-16 , y requerir el cumplimiento de las recomendaciones y plazos otorgados en acta de visita, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. Ordenar conforme al cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades de la visita de fiscalización, código de la irregularidad – AJ 02 - (Presencia de explotaciones minera ilegales – El día de la visita se observó personas realizando labores de explotación ilegalmente con volquetas y cargador), oficiar a la Alcaldía de Bugalagrande, del Departamento del Valle, informando de las actividades de minería ilegal, dentro del área del contrato de concesión No. HJQ-08221, para lo de sus competencias, conforme a lo concluido y recomendado en el Informe de inspección Técnica No. IVFI-108-HJQ-08221-09-12-16</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	IDH-08171	FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA.	2	26-01-17	PARC- 007-17	<p>1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. No. IDH-08171, del Informe de inspección técnica No. IVFI-109-IDH-08171-12-16-09-12-16, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones y plazos otorgados en acta de visita, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. Ordenar conforme al cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades de la visita de fiscalización, código de la irregularidad – MA 04 - (Incumplimiento con las disposiciones de interacción acordadas entre el titular y la comunidad. – No se ha socializado el proyecto minero con la comunidad del sector, donde se debe dar a conocer la propuesta de extracción en el Rio Bugalagrande), correr traslado a la Corporación Autónoma Regional del Valle –CVC- para lo de su competencia, conforme a lo concluido y recomendado en el Informe de inspección Técnica No. IVFI-109-IDH-08171-12-16-09-12-16</p>



8	AUTORIZACION TEMPORAL	LLA-09161	UNIONN TEMPORAL DE DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	2	26-01-17	PARC-008-17	<ol style="list-style-type: none"> 1. Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No. LLA-09161, del Informe de inspección técnica No. IVFI-115-LLA-09161-09-12-16, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones y plazos otorgados en acta de visita, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. LLA-09161, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad - MT 05- (El titular no lleva planos actualizados de la mina, existe la obligación de actualizar los planos y registro de las labores cada seis (6) meses. Teniendo en cuenta que para el día de la visita no se contó con la compañía del titular ni su delegado no se logró verificar si cuentan con plano actualizado del área) Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-115-LLA-09161-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>.
9	CONTRATO DE CONCESION	DBR-082	ABELARDO RAMIREZ VARELA	2	26-01-17	PARC-009-17	<ol style="list-style-type: none"> 1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. DBR-082, del Informe de inspección técnica No. IVFI-114-DBR-082-09-12-16, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones y plazos otorgados en acta de visita, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. DBR-082 2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. DBR-082, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no

							<p>conformidades, código de la irregularidad -MT 08- (Incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales. El título minero se encuentra en la etapa de explotación y aún no cuenta con licencia ambiental aprobada por la autoridad competente, cuyo documento de acuerdo a lo manifestado por el titular ya ha sido radicado ante la corporación autónoma regional del Valle CVC). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-114-DBR-082-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>.</p> <p>3. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. DBR-082, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de irregularidad -SHM 22- (Ausencia o deficiencia en la señalización de peligros y riesgos. En área del contrato no cuentan con señalización informativa, que indique la ubicación e ingreso al área. Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.94 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-114-DBR-082-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su cumplimiento.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	DLH-161	ABELARDO RAMIREZ VARELA	2	26-01-17	PARC-010-17	<p>1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. DLH-161, del Informe de inspección técnica No. IVFI-113-DLH-161-09-12-16, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones y plazos otorgados en acta de visita, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p>



							<p>2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. DLH-161, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -MT 08- (Incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales. El título minero se encuentra en la etapa de explotación y no cuenta con licencia ambiental aprobada por la autoridad competente, cuyo documento de acuerdo a lo manifestado por el titular ya ha sido radicado ante la corporación autónoma regional del Valle CVC). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-113-DLH-161-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>.</p> <p>3. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. DLH-161, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de irregularidad -SHM 22- (Ausencia o deficiencia en la señalización de peligros y riesgos. En área del contrato no cuentan con señalización informativa, que indique la ubicación e ingreso al área. Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.94 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-114-DBR-082-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su cumplimiento</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	JD2-15201	VICTOR ALVARO URREGO MARTINEZ	2	26-01-17	PARC-011-17	<p>1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. JD2-15201, del Informe de inspección técnica No. IVFI-112-JD2-15201-09-12-16, y requerir el cumplimiento de las</p>



							<p>recomendaciones y plazos otorgados en acta de visita, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. JD2-15201, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -MT 05- (El titular no lleva planos actualizados de la mina, existe la obligación de actualizar los planos y registro de las labores cada seis (6) meses. No se allegaron planos actualizados). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-112-JD2-15201-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i></p> <p>3. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. JD2-15201, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -MT 08- (Incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales. El título minero se encuentra en la etapa de explotación y no cuenta con programa de trabajos y obras, ni licencia ambiental aprobada.) Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-112-JD2-15201-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibídem</i>.</p> <p>4. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. JD2-15201, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de irregularidad -SHM 22- (Ausencia o deficiencia en la señalización de peligros y riesgos. En área del contrato no cuentan con señalización informativa, que indique la ubicación e ingreso al área. Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.94 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-112-JD2-15201-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su cumplimiento</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	KCA-14281	MANUEL ANTONIO MUÑOZ	2	26-01-17	PARC-012-17	<p>1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. KCA-14281, del Informe de inspección técnica No. IVFI-111-KCA-14281-09-12-16, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones y plazos otorgados en acta de visita, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. KCA-14281, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -MT 05- (El titular no lleva planos actualizados de la mina, existe la obligación de actualizar los planos y registro de las labores cada seis (6) meses. Para el día de la visita no fueron presentados planos actualizados, por parte de la persona delegada para atender la visita). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-111-KCA-14281-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o</p>

							<p>formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i> 3 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. KCA-14281, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -MT 08- (Incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales. El título minero se encuentra en la etapa de explotación y no cuenta con programa de trabajos y obras, ni licencia ambiental aprobada.) Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-111-KCA-14281-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 4 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. KCA-14281, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de irregularidad –SHM-14- (Incumplimiento en lo relacionado con los aspectos de sostenimiento en labores mineras. La mina inactiva desarrollada por medio de una cruzada de 30m, presenta problemas de sostenimiento en el emboquillado generando riesgos por derrumbe) y -SHM 22- (Ausencia o deficiencia en la señalización de peligros y riesgos. En área del contrato no cuentan con señalización informativa, que indique la ubicación e ingreso al área. Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.94 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-111-KCA-14281-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su cumplimiento.
13	CONTRATO DE CONCESION	IDG-10041	JORGE ENRIQUE PALOMARES	2	26-01-17	PARC-013-17	<p>1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. IDG-10041, del Informe de inspección técnica No. IVFI-110-IDG-10041-09-12-16, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones y plazos otorgados en acta de visita, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IDG-10041, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -MT 05- (El titular no lleva planos actualizados de la mina, existe la obligación de actualizar los planos y registro de las labores cada seis (6) meses. Para el día de la visita no fueron presentados planos actualizados, pues no reposan dentro del expediente). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-110-IDG-10041-09-12-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IDG-10041, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -MT 08- (Incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales. El título minero se encuentra en la etapa de explotación y no cuenta con programa de trabajos y obras, ni licencia ambiental aprobada.) Lo anterior de conformidad con lo</p>



							concluido en el numeral 8.8 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-110-IDG-10041-09-12-16 . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i> .
14	AUTORIZACION TEMPORAL	KEK-09201	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	4	26-01-17	PARC-014-17	2.1. CORRER TRASLADO a los titulares de la Autorización Temporal No. KEK-09201 del Concepto Técnico PARC-No. 001-2016, del 06-01-2017. 2.2. APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del II trimestre de 2015, lo anterior de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-CALI No. 173-2016 del 12 de mayo de 2016, numeral 3.7. 2.3. REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. KEK-09201, la modificación de los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2013, como se recomienda en el numeral 6.3 del concepto técnico PARC-No. 001-2016, del 06-01-2017 y lo concluye el numeral 6.4 Concepto Técnico PARC-No. 001-2016, del 06-01-2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2015, ya que está bien diligenciado, conforme lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PARC-No. 001-2016, del 06-01-2017. 2.5. REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. KEK-09201, los Formatos Básicos Mineros Anuales y Semestrales de los años 2009, 2010 y 2011, conforme lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PARC-No. 001-2016, del 06-01-2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6. REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. KEK-09201, los



						<p>planos anexos de los FBM de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PARC-No. 001-2016, del 06-01-2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.7. REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. KEK-09201, el Formato Básico Minero Semestral del año 2015 corregido, conforme lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PARC-No. 001-2016, del 06-01-2017.. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.8. INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal No. KEK-09201, que resulta un saldo a su favor por valor de seiscientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$672.667.00.), conforme lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PARC-No. 001-2016, del 06-01-2017.</p>
15	CONTRATO DE MEDIANA MINERIA	6316	ARLEX HOMERO MAZORRA REINA, MARIA PATRICIA HINESTROZA MEJIA Y ELSI CLEMENCIA SANCHEZ	3	26-01-17	<p>PARC-015-17</p> <p>2.1. CORRER TRASLADO a los titulares del contrato de mediana minería No. 6316 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -611-16, del 30-12-2016. 2.2. REQUERIR a los titulares del Contrato de mediana minería No.6316, el pago de visita requerido en la Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013, debido a que se adeuda la suma de \$11.738, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -611-16, del 30-12-2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III de 2007, II, III, IV de 2008, I, II de 2009, I, II, III, IV de 2015 y I, II III trimestres de 2016, conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -611-16, del 30-12-2016. 2.4. REQUERIR a los titulares del Contrato de mediana minería No.6316, la modificación de las declaraciones de producción y liquidación de</p>



						<p>regalías de los trimestres III, IV 2009, I, II, III, IV de 2010, I de 2011, I, II, III, IV de 2012, III y IV de 2013, II, III, IV de 2014, debido a que por pago extemporáneo se adeudan saldos más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Conforme al numeral 3.4 del presente concepto técnico, conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -611-16, del 30-12-2016. 2.5. INFORMAR a los titulares del contrato de mediana minería No. 6316, cuentan con un saldo a favor de \$14, 00, por liquidación de regalías, conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -611-16, del 30-12-2016. 2.6. APROBAR los FBM anuales 2010, 2011, 2012 y el FBM semestral 2016 diligenciado en la página de SIMINERO, conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -611-16, del 30-12-2016. 2.7. REQUERIR a los titulares del Contrato de mediana minería No.6316, los planos de los FBM anuales 2007, 2008,2009 y 2013, conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.8 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -611-16, del 30-12-2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.8. REQUERIR a los titulares del Contrato de mediana minería No.6316, la modificación de los FBM semestral y anual 2015, debido a que la producción declarada no coincide con lo reportado en las regalías, conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.8 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -611-16, del 30-12-2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.9. REQUERIR la modificación de la póliza expedida por seguros del Estado No 4543101002153 con vigencia desde 28/02/2016 hasta 28/02/2017, debido a que no se encuentra constituida adecuadamente en cuanto al objeto. La jurisdicción del contrato debe corresponder a los municipios de YUMBO Y VIJES, acorde al contrato de concesión, conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.9 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -611-16, del 30-12-2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.10. INFORMAR a los titulares del contrato de medina minería No. 6316, que en cuanto a la solicitud de prórroga del contrato, se remitió a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia, conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.11 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -611-16, del 30-12-2016. 2.11. INFORMAR a los titulares del contrato de medina minería No. 6316, que dicho título no se encuentra al día en sus obligaciones, conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.14 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -611-16, del 30-12-2016.</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	DET-141	JUAN FERNANDO ZULUAGA	3	26-01-17	<p>PARC-016-17</p> <p>2.1. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. DET-141, del Concepto Técnico No. PAR-Cali -610-16, del 30-12-2016. 2.2. REQUERIR la modificación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2010, I, II, III, IV de 2011 debido a que no especifican el trimestre a declarar, conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -610-16, del 30-12-2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3. REQUERIR la modificación de las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los siguientes trimestres: I, II, III, IV de 2012, I, II, III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014, I, II, III, IV de 2015, debido a que por pago extemporáneo adeudan intereses, conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -610-16, del 30-12-2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III de 2016. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -610-16, del 30-12-2016. 2.5. APROBAR los FBM anuales 2015 y 2012, Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.6 del</p>

						<p>Concepto Técnico No. PAR-Cali -610-16, del 30-12-2016. 2.6. REQUERIR la modificación de los FBM anuales 2009, 2010,2011, 2013 debido a que la producción reportada en las regalías no coincide con la declarada y no se allego plano anexo, conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -610-16, del 30-12-2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.7. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. DET-141, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – presentación del FBM anual 2014, Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.8 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -610-16, del 30-12-2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 2.8. REQUERIR la modificación los FRBM semestrales 2010, 2011, 2013 debido a que la producción reportada no coincide con la declarada en las regalías, conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.9 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -610-16, del 30-12-2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.9. APROBAR los FBM semestrales 2012, 2014, 2015 debido a que se encuentran diligenciados adecuadamente, Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.10 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -610-16, del 30-12-2016. 2.10. APROBAR la póliza No 4543101002170 con vigencia 14/03/2016 hasta 14/03/2017 valor asegurado \$19.956.288, Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.11 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -610-16, del 30-12-2016. 2.11. APROBAR el pago de visita de inspección requerido mediante Auto GTRC-389-11 de 19 de septiembre de 2011 por valor de \$812.386 pago realizado el 29/09/2011. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.12 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -610-16, del 30-12-2016. 2.12. REQUERIR al titular del contrato de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						concesión No. DET-141, la presentación de informe de cumplimiento a las recomendaciones del informe técnico de fiscalización integral No PARC-034-16. Traslado en Auto PARC No 108-16 de 29 de enero de 2016. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.13 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -610-16, del 30-12-2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.13. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. DET-141, el pago del excedente del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje debido a que por pago extemporáneo adeuda la suma de \$408 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.14 del Concepto Técnico No. PAR-Cali -610-16, del 30-12-2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.
17	AUTORIZACIONN TEMPORAL	LHD-08471	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	2	26-01-17	PARC-017-17 2.1. CORRER TRASLADO a los titulares de la Autorización Temporal No. LHD-08471 del Concepto Técnico PARC-No. 002-2016, del 10-01-2017. 2.2. REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. LHD-08471, los Formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2010 y I trimestre de 2011 y su respectivo pago, conforme lo concluye el numeral 6.2 del Concepto Técnico PARC-No. 002-2016, del 10-01-2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3. REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. LHD-08471, los FBM semestral y anual de 2011, conforme lo concluye el numeral 6.3 del Concepto Técnico PARC-No. 002-2016, del 10-01-2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.



18	AUTORIZACION TEMPORAL	LHD-09441	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	2	26-01-17	PARC-018-17	<p>2.1. CORRER TRASLADO a los titulares de la Autorización Temporal No. LHD-09441 del Concepto Técnico PARC-No. 003-2016, del 11-01-2017. 2.2. INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal No. LHD-09441, que tienen un saldo a favor por un valor de sesenta y un mil trescientos ochenta y nueve pesos (\$61.389), por concepto de excedente en pago de regalías, conforme lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PARC-No. 003-2016, del 11-01-2017. 2.3. APROBAR el pago de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2010 y I de 2011, de acuerdo a la evaluación integral del expediente LHD-09441, puesto que se corresponde con lo requerido mediante la Resolución Número VSC 000538 del 31 de mayo de 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACION TEMPORAL No. LHD-09441”, en el Artículo Tercero, conforme lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PARC-No. 003-2016, del 11-01-2017. 2.4. REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. LHD-09441, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2010 y Semestral del 2011, conforme lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PARC-No. 003-2016, del 11-01-2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
19	LICENCIA DE EXPLORACION	BAE-111	COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO COODELRIO	3	30-01-17	PARC-019-17	<p>2.1. CORRER TRASLADO a los titulares de la Licencia de Exploración BAE-111 del Concepto Técnico PARC-CALI No. 004-2017, del 13 de enero de 2017. 2.2. APROBAR el plano correspondiente al Programa de Trabajos e Inversiones PTI allegado por el titular de la Licencia de Exploración BAE-111, conforme lo concluye el numeral 6.3 del Concepto Técnico PARC-CALI No. 004-2017, del 13 de enero de 2017. 2.3. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Exploración BAE-111, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – para que alleguen la certificación emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y/o la Corporación Autónoma de Risaralda CARDER estableciendo el estado actual de la solicitud de licencia ambiental para el</p>

						<p>proyecto minero. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el numeral 6.4 del Concepto Técnico PARC-CALI No. 004-2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>.</p> <p>2.4. APROBAR el pago realizado por concepto de la Visita de Inspección de Campo realizada al área del título, requerida mediante AUTO PARC-504-16 del 11/07/2016, e informar al titular de la Licencia de Exploración No. BAE-111 que cuenta con un saldo a favor por valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/cte. (\$619). Lo anterior de conformidad con lo concluido por el numeral 6.5 del Concepto Técnico PARC-CALI No. 004-2017. 2.5. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Exploración BAE-111, que la solicitud radicada con el No. 20169090019642 de la Agencia Nacional de Minería con fecha 27/12/2016 para la conversión de la Licencia de Exploración a Contrato de Concesión, será remitida a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para los fines legales pertinentes. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el numeral 6.6 del Concepto Técnico PARC-CALI No. 004-2017.</p>
20	CONTRATO DE CONCESION	HI1-15451	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	4	31-01-17	<p>PARC-020-17</p> <p>2.1. CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. HI1-15401, del concepto técnico PARC-CALI No. 006-2017, del 27 de enero de 2017. 2.2. APROBAR el pago del canon superficial de la cuarta anualidad de exploración comprendida desde el 19/02/2012 hasta el 18/02/2013, por valor de veintidós millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y un pesos (\$22.749.151), se encuentra bien liquidado. Conforme lo concluye el numeral 6.3 del concepto técnico PARC-CALI No. 006-2017, del 27 de enero de 2017. 2.3. APROBAR el pago del canon superficial de la quinta anualidad de exploración</p>



						<p>comprendida desde el 19/02/2013 hasta la fecha de suspensión de dicha anualidad el 22/05/2013, por valor de veintitrés millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos (\$23.664.416), se encuentra bien liquidado. Conforme lo concluye el numeral 6.4 del concepto técnico PARC-CALI No. 006-2017, del 27 de enero de 2017. 2.4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HI1-15401, que queda sin efecto alguno el numeral 2.1 del AUTO PARC-947-16 del 05-12-2016, por cuanto se modificaron los valores a favor del titular por concepto de canon superficial de la cuarta y quinta anualidades de exploración, evaluados y concluidos en el numeral dos (2) del concepto técnico PARC-CALU No. 521-2016 del 02-212-2016. Lo anterior, conforme lo concluye el numeral 6.5 del concepto técnico PARC-CALI No. 006-2017, del 27 de enero de 2017. 2.5. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HI1-15401, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – para que alleguen la presentación del Formato Básico Minero Anual 2015, incluyendo el plano anexo a los formatos con los requisitos y especificaciones técnicas de la Resolución No. 3290 de 2003 actualizada mediante la Resolución No. 40600 de 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el numeral 6.8 del Concepto Técnico PARC-CALI No. 006-2017 del 27 de enero de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 2.6. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2016, puesto que fue presentado en los términos que lo establece la Resolución No. 40558 expedida el 02 de junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el numeral 6.9 del Concepto Técnico PARC-CALI No. 006-2017 del 27 de enero de 2017. 2.7. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HI1-15401, que hasta tanto no cuente con la licencia ambiental otorgada mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por la autoridad ambiental</p>
--	--	--	--	--	--	---



						competente, no podrá realizar labores de explotación. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el numeral 6.12 del Concepto Técnico PARC-CALI No. 006-2017 del 27 de enero de 2017. 2.8. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HI1-15401, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que a la fecha el área del Contrato de Concesión No. HI1-15451 presenta superposición parcial con ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el numeral 6.13 del Concepto Técnico PARC-CALI No. 006-2017 del 27 de enero de 2017.
21	CONTRATO DE CONCESION	HI1-15401	NEGOCIOS MINEROS S.A.	4	02-02-17	PARC-021-17 2.1. CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. HI1-15401, del concepto técnico PARC-CALI No. 007-2017, del 31 de enero de 2017. 2.2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HI1-15401, que se encuentran al día con el pago del canon superficiario de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta anualidades de la etapa de exploración. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 5.2 del concepto técnico PARC-CALI No. 007-2017, del 31 de enero de 2017. 2.3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HI1-15401, sobre la actualización de la Póliza Minero Ambiental No. 05DL008684 de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA en los términos de la cláusula décima segunda del contrato de concesión, puesto que dicha póliza se vence el 18/02/2017. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 5.3 del concepto técnico PARC-CALI No. 007-2017, del 31 de enero de 2017. 2.4. APROBAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HI1-15401, el FBM semestral del 2016 presentado en la Plataforma del SIMINERO puesto que fue bien diligenciado con la firma de la profesional Karym Alexandra Giraldo con Matrícula o Certificado Profesional 05256-115281 ANT expedida por el Consejo Seccional COPNIA de Antioquia y cumple con lo dispuesto en la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 5.4 del concepto técnico PARC-CALI No. 007-



						<p>2017, del 31 de enero de 2017. 2.5. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HI1-15401, que el Programa de Trabajos y Obras –PTO- del título minero HI1-15401, este debe ser presentado antes de culminar la etapa de exploración. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 5.5 del concepto técnico PARC-CALI No. 007-2017, del 31 de enero de 2017. 2.6. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HI1-15401, la presentación de la certificación emitida por la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC estableciendo el estado actual de la solicitud de licencia ambiental para el proyecto minero con título No. HI1-15401. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 5.6 del concepto técnico PARC-CALI No. 007-2017, del 31 de enero de 2017. 2.7. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HI1-15401, que mediante Evaluación Jurídica con fecha 07 de diciembre de 2016, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación recomienda: PERFECCIONAR la cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. HI1-15401 presentada por NEGOCIOS MINEROS S.A., a favor de la sociedad CGL DOMINICAL S.A.S. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 5.9 del concepto técnico PARC-CALI No. 007-2017, del 31 de enero de 2017. 2.8. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HI1-15401, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC, se determina que el área del Contrato de Concesión No. HI1-15401 se encuentra superpuesto parcialmente con ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 5.10 del concepto técnico PARC-CALI No. 007-2017, del 31 de enero de 2017. 2.9. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HI1-15401, que una vez revisado integralmente el expediente No. HI1-15401, este se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 5.11 del concepto técnico PARC-CALI No. 007-2017, del 31 de enero de 2017</p>	
22	AUTORIZACION TEMPORAL	HDL-082	DASARROLLO VIAL DEL VALLE	4	06-02-17	PARC-022-17	<p>2.1. CORRER TRASLADO a los titulares de la Autorización Temporal No. HDL-082 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO</p>



			DEL CAUCA Y CAUCA			<p>Y CONTROL No. PARCALI-347-2016 del 16 de diciembre de 2016. 2.2. CORRER TRASLADO a los titulares de la Autorización Temporal No. HDL-082, del Concepto Técnico PARC-CALI No. 570-2016 del 16 de diciembre de 2016, para que dé cumplimiento a las conclusiones en las establecidas, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3. REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. HDL-082, el valor de CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 142) más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago de menor valor y extemporáneo de las regalías por correspondientes a Arena de río del I trimestre de 2010. Conforme lo concluye el numeral 5.2 del Concepto Técnico PARC- CALI No. 570-2016 del 16 de diciembre de 2016. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.4. REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. HDL-082, el valor de CUATROCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 406) más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago de menor valor y extemporáneo de las regalías por correspondientes a Grava de río del I trimestre de 2010. Conforme lo concluye el numeral 5.3 del Concepto Técnico PARC- CALI No. 570-2016 del 16 de diciembre de 2016. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.5. APROBAR las regalías correspondientes al IV trimestre de 2007, III y IV trimestre de 2015; I, II, III trimestre del año 2016, se encuentran bien diligenciadas. Conforme lo concluye el numeral 5.4 del Concepto Técnico PARC- CALI No. 570-2016 del 16 de diciembre de 2016. 2.6. APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2015, por tanto se encuentra bien diligenciado y en ceros. Conforme lo concluye el numeral 5.5 del Concepto Técnico PARC- CALI No. 570-2016 del 16 de diciembre de 2016. 2.7. ACEPTAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2012 y 2013, que se encuentran bien diligenciados, sin embargo no figura</p>
--	--	--	-------------------	--	--	---



						<p>en el expediente el plano anexo, por tal motivo se requiere su presentación, acorde al Decreto 3290 de noviembre de 2003, para proceder a su aprobación. Conforme lo concluye el numeral 5.6 del Concepto Técnico PARC- CALI No. 570-2016 del 16 de diciembre de 2016. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.8. NO APROBAR el formato Básico Minero anual del año 2014, por tanto que se encuentra diferencia entre lo declarado en regalías y lo reportado en el Formato Básico Minero, se presentan planos anexos sin dimensiones acordes a lo requerido en el Decreto 3290 de noviembre de 2003. Conforme lo concluye el numeral 5.7 del Concepto Técnico PARC- CALI No. 570-2016 del 16 de diciembre de 2016. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se proceda de conformidad. 2.9. REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. HDL-082, el valor de CIENTO VENTICINCO MIL CUATRICIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 125.478) más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección. Conforme lo concluye el numeral 5.9 del Concepto Técnico PARC- CALI No. 570-2016 del 16 de diciembre de 2016. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.10. INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal No. HDL-082, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área de la Autorización Temporal No. HDL-082, presenta superposición, total con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, superposición parcial con RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA DEL RIO GUABAS - RESOLUCION 015 DE 1938 MIN ECONOMIA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 - INCORPORADO 18/07/2013, y la RFN_Sonso-Guabas - Resol. 7 26-NOV-1938 Min</p>
--	--	--	--	--	--	--



							agricultura - (CVC). . Conforme lo concluye el numeral 5.10 del Concepto Técnico PARC- CALI No. 570-2016 del 16 de diciembre de 2016.
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 21 **DE FEBRERO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co